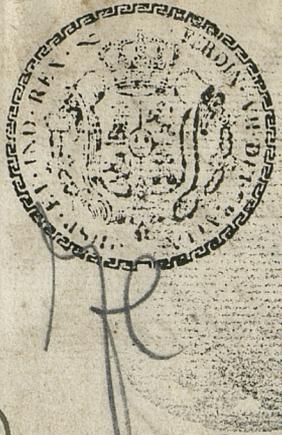


Doce reales.

1



SELLO SEGUNDO: DOCE REALES:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Yo por el Honor de Dios y de su Magestad~~

En el nombre de Dios todo
poderoso Amen. Sea notorio

que yo Don Dionisio Sarfain natural
que declaro ser de esta Ciudad, hijo
legitimo de Don Juan Sarfain
y de Doña Josefa Cabrera y Cha-
ver mi Padre difunto que san-
ta Gloria hayam, estando en pie
en mi sano juicio, memoria y
entendimiento natural, cayendo
como firmemente caeo en el Mis-
terio de la Santissima Trinidad
Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres
personas distintas y un solo Dios
verdadero, y en todo lo demas con-
fession que tiene, cree, confiesa y en-
sena Nuestra Santa Madre

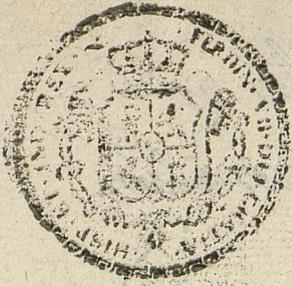
1053

1053

SF-TI
Lg 4
Doc 392
fs 4

MM

Yglesia, Católica, Apostólica
Primitiva vago de cuya fe y
creencia he vivido y protesto vivir
y morir como católico fiel cristiano,
no imbecando como seade luego
ahora imboco ala Serenísima
Reina de los Angeles Maria
Santísima madre de Dios y de
nuestra, Santo Angeles de
mi guarda, de mi nombre, y de
mas de la Corte Celestial, pa-
ra que intercedan con mi Divi-
na Magestad perdone mis pecados
y ponga mi alma en carrera de sal-
vacion quando de este mundo sal-
ga; Digo: que por quanto pudie-
ra acaltarme la Muerte sin
permitir disponer, con la clari-
dad, madurez y reflexion que
deco las cosas concernientes



Un quartillo.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

à mi' ultima volun-
tad, otorgo que por el tenor del
presente hago mi Testamento
en la forma y manera que si-
gue

1.^a Mando que cuando la voluntad Di-
vina se sirva llevarme de esta vida
à la eterna, mi' cuerpo cadaver a
mortajado con el Havito y Cordero
del Serafico Padre San Francisco
se ponga en un Cofre cerrado y
deposite en la Parroquia para que
de su Iglesia sea conducido al
Panteon, como si fuera el de un po-

2.^a bre de Solemnidad

Mando se entregue un peso à
los Colectores de las mandas por



san, Madencion de Cantiba y
Santa Susana de Jerusalem.
3a. Declaro haver sido casado con Do-
ña Sebastiana Penabazte en
cuyo Matrimonio tuvimos y
nacimos como hija a Doña
Josefa Garfias casada con Don
Felisporo del Valle

4a. Declaro por mi bienes la fabri-
ca de la Casa de mi habitacion
y materias a expensas con lo
que esta hecha de Carpinteria
todo lo cual habe recaer por-
tadamente en mi hija Doña
Josefa por ser llamada al gove
y un tanto de dicha Casa de
pues de lo de las del Señor Doctor
Don Jose Castellano actual
Capellan del Aniversario Pa-
tronato de Legor que fundo

Doña María Cortez y Alvarado
y de que le hizo nombreamiento
expreso la última Patrona de
nra Pnra Castellana y Bar-
gas ante el Escrivano Alala-

5.^a 1.12

Declaro: ser deudor al Doctor
Don Jose Maria Padilla cura
de Moyobamba ochocientos pe-
sor que me remitió para que
le enviara a España, y no se
efectuo por no haberse verifica-
do Don Pedro Aladia de quien
me valí por tener depositada
en un peder dos mil y tantos
pesos que perciví de mi casita
en las Casas de Pasco: en cuya
virtud soy responsable al pago
de dicha cantidad que se efectua-
ra con el valor de mi bien, de-
viendo satisfacer mi Yerno Don



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

~~Pago para el Abaco de~~

Señorío del Valle
veinte onzas de Oro y sus
sellos para los gastos de mi viaje,
y el resto con el importe de mis
Esclavas, Victoria, Paula, y An-
draca

Y para cumplir y pagar este
mi Testamento nombro por
mi Abacea tenedora de bienes
a dicha mi legitima hija Do-
ña Josefa Sorfari para que
entre y se apudare de mis bienes
la venta y sacate en el mo-
rera Pública o fuera de ella den-
do recibir, cartas de pago, chan-
celaciones, y finquitos; que a
el Poder de Abacazgo le otorgo

4
con libre y general Administracion
y cumplido y pagado este mi Testamento, mandas en el contenido,
sintiendo y nombro por
mi universal heredero a
dicha mi ^{única} hija Doña
Josefa Sarfán y a su hija y única
hija Doña Inocencia del Valle y
Sarfán, para que lo que me
fuere lo hagan y herederos con
la Prerrogativa de Dote y Llamada
y por el presente revoco y anulo,
do por nulo de ningún valor,
fuerza, ni efecto todo y cada
uno de mis Testamentos, Codicilos,
Poderes para testar, y otras volun-
tades de disposición que antes de
este haya hecho y otorgado por
escrito o de palabra, para que
no valgan ni hagan fe judi-
cial ni extrajudicialmente salvo
este Testamento que ahora
otorgo que quiero se guarde y

cumplida y esparte por mi voluntad
y final voluntad en aquella via y
forma que mas halla lugar en
Derecho. Y el otorgante a quien de
el presente se acordó de fe y veras
como tambien le dió de hallarse en
su entera fe y fe, según las pre-
guntas que le hizo alar que me
contestó bien y cumplidamente,
así lo otorgó y firmó y esido testi-
go Don Laureano Pennera, Don
Jose Moreno, y Don Juan Varona
Dionicio Sarfán = Ante mí = Gas-
par de Salas Escribano Público =

reconocida como original en mí y me pinto a que
me remite; Y para que conste de lo presente
Ferté moris que signo y firmo en Lima y Febre-
ro quince de mil ochocientos veinte y tres



Gaspar de Salas
Escribano Público y de fe

